

Bogotá, 24-05-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20235350385041**

Fecha: 24-05-2023

Señores:

**Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.**

contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del radicado No. 20235340568822 del  
06/04/2023

Respetados Señores:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el ciudadano Luz Cristancho Triana denuncia *“El día de hoy sobre la carrera 7 con calle 153, el señor taxista de placas WCL-897 el muchacho que conducía este vehículo, me cierra atentando contra mi vida, yo iba ocupando mi carril derecho, el de manera brusca se intenta pasar a mi carril, donde me arrincona contra el separador, y después se ríe, aparte que se encuentra fumando marihuana, excediendo los límites de velocidad, poniendo no solo en riesgo mi vida, si no la de sus pasajeros, los demás conductores y la del mismo. es un peligro en la vía ese joven. No logre tomar mas datos por que emprendió la huida”.* (Sic).

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos a trasladar del requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

De acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>1</sup>, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación elevada por el ciudadano Luz Cristancho Triana, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

2011<sup>2</sup>, para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad.

Lo anterior, en el marco del Decreto 2409 de 2018 “*Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones*” que consagró en el artículo 4 numeral 2 el objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte, así:

*“2. Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros, del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes.”* (subrayas fuera del texto original)

Agradecemos la pronta atención que se preste a la misma y la respuesta al interesado.

Del presente traslado se da conocimiento al peticionario.

Atentamente,



Sandra Liliana Ucro Velasquez  
Coordinador Relaciónamiento Con El Ciudadano

Anexo: Radicado No. 20235340568822 en dos (02) folios.  
Copia: Luz Cristancho Triana. Correo electrónico: soflantror37@gmail.com  
Proyectó: Clara Gallo  
Revisó: Sandra Liliana Ucro Velásquez  
C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2023\Traslado por competencia del radicado No. 20235340568822.docx

<sup>2</sup> Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.